





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

**QUINTO:** La suscripción del presente contrato fue autorizado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 124 de fecha tres de abril del año en curso y tendrá una vigencia de un años contados el día 03.04.012 finalizando el contrato el día 05.04.2015. Sin embargo, en caso que la propiedad arrendada sufra de serios deterioros ocultos que obsten o imposibiliten la ocupación del inmueble para el objeto que es destinado por el arrendatario, o el arrendatario sufra un imprevisto, se podrá dar término anticipado al contrato, informando a la arrendadora con treinta días de anticipación sin derecho a indemnización alguna, salvo el canon de arriendo que estuviere pendiente. Con todo, en caso de requerirlo por necesidades del servicio, se podrá renovar el contrato de arriendo por el plazo que determine la unidad técnica encargada del contrato, para ello se deberá dictar el respectivo decreto Alcaldicio que autorice la prorroga, notificándole al arrendador la intención de continuar con el contrato con una anticipación de 90 días antes del vencimiento.

**SEXTO:** El canon de arriendo para el primer período esto es desde el 03.04.2012 al 03.04.2013 será de **doscientos cincuenta y cinco mil pesos** y el resto del plazo 04.04.2013 al 04.04.2014 y 05.04.2014 al 05.04.2015, se pacta en la suma de **ciento ochenta mil pesos, todos ellos valores anuales,** los cuales incluyen gastos o consumo de luz, siendo responsabilidad del arrendador pagar en la fecha correspondiente los consumos que se generen por este concepto. Para solicitar el pago, el arrendador deberá presentar ante la Secretaría Comunal de Planificación, el respectivo recibo de arriendo, individualizando en éste el año y período cuyo pago se solicita y el monto. Los pagos posteriores el arrendador deberá presentar el recibo de arriendo un mes antes que venza el año calendario respectivo, a modo ejemplar el 03 de abril de 20123 y así sucesivamente, a fin que el arrendatario realice las gestiones administrativas internas para proceder al pago a más tardar dentro de los treinta días de recibido en recibo de arriendo respectivo.

**SEPTIMO:** El arrendador declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria. **Asimismo declara que no existe pagos pendiente referente al inmueble dado en arriendo, estando al día los consumos básicos de agua, y luz, entre otros.**

**OCTAVO:** El retazo de inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre a la fecha de su entrega con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen o Prohibición.

**NOVENO:** Terminado el plazo fijado para el presente contrato, la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil, habidas la consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo, su uso legítimo y la finalidad para el que fue destinado la propiedad, entregando las llaves de la propiedad.

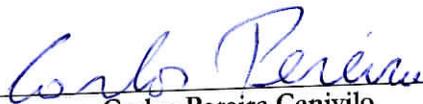
**DECIMO:** La unidad técnica encargada de la ejecución del presente contrato será la Secpla.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

**DECIMO PRIMERO** : Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Ovalle.

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, de tres páginas cada uno, de idéntico tenor quedando uno en poder del arrendador y el resto en manos de la Municipalidad.

  
Carlos Pereira Canivilo

Arrendador



  
José Luis Olivares Castillo  
Alcalde (S) I Municipalidad de Monte Patria



  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe